

ocasionen, y ordenan armo conformidad con que
con la dición claridad y reparacion, se incorporen en
este libro. Copiados, y con las que se siguen

DE LO QVANTO
SE ORDINA
EN EL REYNO DE CASTILLA
Y LEON

Ordenanzas

- 1 Ordenaron y mandaron que pudiesen denunciar todo lo que se oia
decrimen, y ordenaron en esta ordenanza de mas a las personas
en ellas contenidas, los Alcaldes de la Merindad, Alfofeca, Al.
Juzado Mayor, Alcalde del Campo, Alguaciles de las villas, y ca
balleros de guerra, y qualquiera que fuere a quien esto haya
ochos años, y que a los denunciantes pudiesen apremiarlos la Ter
cera e Indivisa del Ayuntamiento.
- 2 Ordenaron y mandaron que se hiciese tal denuncia en el Juro de
oficio, y en este caso la parte que se aplicare por denuncia
al denunciado, se le aplique de mas el triple tanto al Juro.
- 3 Ordenaron y mandaron, que en qualquiera denuncia, que se hizie
re, se ponga testimo, y la denuncia o denunciantes sobre cui
que se anota, se deducen la denuncia.
- 4 Ordenaron y mandaron que se tenga por bastante prueba para la
justicia, de la denuncia, la aprehension tal con el jurado,
de la persona que hiziere la tal aprehension, y denunciare
siendo en el campo, y si fuere en lo que comprehende la huer
ra de esta villa, y sus aldeas, hacia de ver la justificacion
conforme a lo brevemente por dho. para tal efecto.
- 5 Ordenaron y mand. que qualquiera denuncia, que se oia de
hacer segun esta Ordenanza, se oia hacer dentro de tres
dias de como suades el caso, y parças, que sean no se pue
de hacer ni admitir la tal denuncia, y no admitiere ni
se pueda llevar condena alguna, ni costas.
- 6 Orden. y mand. que qualquiera denunciantes, ex
cepto las de talan, coteas, quemas, y rompim, de tierras
las justifique el denunciador dentro de tres dias de como hi
ziere la denuncia, y si no lo hiziere dentro de estos terminos
por el mismo caso las denuncias sean ningunas, y no se pue
de proceder ni llevar costas.
- 7 Orden. y mand. que pudiese, y justificar las denuncias en la
forma referida de sus terminos, y pagamen dentro de tres
dias contados de a el dia en que se justifico la denuncia.

